



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de marzo de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, informándole a la señora Juez que la apoderada judicial de COLPENSIONES, solicitó el aplazamiento de la audiencia concentrada fijada para el día 15 de marzo de 2021. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2020 00372 00**
Demandantes: FLOR DEL CARMEN MONSALVE OROZCO
Demandado: COLPENSIONES

AUTO

Se reconoce personería a la **SOCIEDAD SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA** para actuar como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder general allegado.

Igualmente, se reconoce personería a la abogada **MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ**, para actuar como apoderada sustituta de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de COLPENSIONES, **se dispone reprogramar** la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el **jueves 22 de abril de 2021 a la hora de las 2:00 p.m.**

Se les recuerda a las partes que, la audiencia se llevará a cabo de forma concentrada con el proceso distinguido con el número de radicación **2020 00339** y **2020 00364**, por cuanto se trata de procesos contra el mismo demandado, en la misma etapa procesal, con los mismos fundamentos fácticos y jurídicos.

Para un mejor proveer y un desarrollo más ágil de la audiencia, **se le solicita a la parte demandada** que, si a bien lo tiene, aporte antes de la fecha de la diligencia, la contestación que pretende hacer valer por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, la comparta al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante; sin perjuicio de que la oportunidad para pronunciarse fenece en la audiencia.



Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dedf4676351052b7b97eeb09e69110168527ce433fa71e786147b276b789294

Documento generado en 12/03/2021 05:14:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 015** del **15 DE MARZO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c022524d9554d84e85b4b9ed156b023c0cde3eb843d7c89c0d56167722d56e**
Documento generado en 12/03/2021 04:40:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>